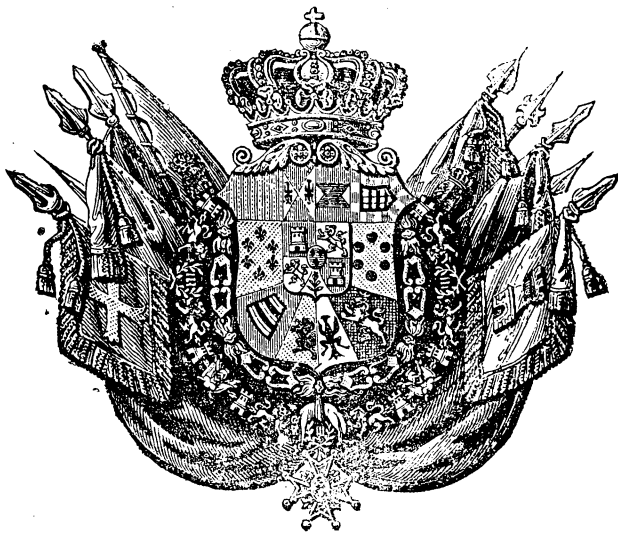


Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### REAL DECRETO.

Con el fin de facilitaros el Despacho de los negocios del ministerio de Marina de que estais encargado, y teniendo presente lo que con igual motivo se ha ejecutado en otras ocasiones, he venido en concederos, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, la gracia y facultad de que firmeis con solo el apellido de Galiano todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas que expidais para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con nombre y apellido. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda. =Está rubricado de la Real mano.= En el Pardo á 18 de Mayo de 1836. = A D. Antonio Alcalá Galiano.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Aragon con fecha del 16 dice lo siguiente:

En la tarde del 12 del actual la faccion del Organista atacó el fuerte de Mora, en el partido de Teruel, sin mas suceso que causarnos la muerte de D. Angel Rubí, aspirante á cadete, cuyo joven murió en la salida que hizo la guarnicion, la cual, asi como los Nacionales, se han conducido con entusiasmo y decision, é hirieron á dos rebeldes.

El general Rotten desde Alcañiz, y con fecha del 14, me anuncia su salida de aquel punto, con objeto de cooperar á la persecucion que las fuerzas de Valencia van á ejecutar contra las facciones de aquel y este Reino.

En el alto Aragon y sus fronteras de Cataluña y Navarra no ocurre novedad digna de la atencion de V. E.

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

### GRECIA.

Atenas 6 de Abril.

Son muy satisfactorias las noticias que se reciben de las provincias mas distantes de la capital. Los rebeldes no han podido hacer frente á las tropas del Rey, y los mas se han dispersado, y han desaparecido. El corto número de habitantes del círculo de la Arcadia que se habia unido á los rebeldes, lo verificó cediendo á la fuerza: por todas partes se manifiesta en el pueblo un amor detidido al órden que actualmente ha establecido el Gobierno.

Las noticias que llegan diariamente de las fronteras de Turquía son igualmente favorables, pues los generales Griegos Grivar, Mamuris, y Vassov han cargado de cerca sobre los facciosos causándoles grandes pérdidas. Como ya no se teme á los insurgentes, se asegura que Tzavellas y Tzongar se unirán á los otros gefes de las tropas Reales para envolver y exterminar de una vez los restos de los perturbadores del Estado. (Mercur de Souabe.)

### RUSIA.

Petersburgo 4 (16) de Abril.

Con el objeto de facilitar la conclusion de semejante convenio, el Sultan se ha dirigido con plena confianza al ministro de Rusia en Constantinopla, á fin de apelar á los sentimientos de amistad de que tantas pruebas ha dado el Emperador á la Puerta otomana en medio de la reciente crisis que la amenazaba.

Esta comunicacion llegó á manos de S. M. I. en Noviembre pasado; las intenciones francas y nobles que la dictaron han obtenido la mas favorable acogida.

Accediendo al deseo del Sultan, el Emperador ha autorizado inmediatamente á Mr. Boutenieff para entrar en negociaciones con la Puerta, sobre los medios de efectuar la liquidacion proyectada por medio de una justa transaccion, conforme á las relaciones de íntima alianza establecidas entre los dos imperios. Las deliberaciones entabladas en Constantinopla presagian un resultado mutuamente satisfactorio. El Emperador, por medio de algunas determinaciones espontáneas, se ha dignado apresurar su término, y asegurar al mismo tiempo su buen éxito.

Recibidas con viva gratitud por el Gobierno otomano estas determinaciones, no han tardado en producir un arreglo definitivo, cuyos resultados se han consignado en un acto firmado en Constantinopla por Mr. de Boutenieff y el Ministro otomano de Negocios extranjeros en 27 de Marzo.

En virtud de este acto se obliga la Sublime Puerta á pagar en el espacio de cinco meses, á saber, hasta el 15 de Agosto de este año la suma de 80 millones de piastras turcas. Despues del pago íntegro de esta suma, la fortaleza de Silistria, que el tratado de Andrinópolis habia dejado en depósito en poder de la Rusia hasta la extincion total de la deuda de la Puerta, será evacuada por las tropas imperiales, y entregada á los comisarios otomanos encargados de recibirla. Ya se han dado los órdenes necesarios para la evacuacion de esta plaza, y la legacion imperial ha recibido ya los primeros pagos á que se ha obligado la Puerta.

La transaccion que se ha efectuado en Constantinopla sirve hoy de complemento al sistema de conservacion y de paz, que es la base de la política del Emperador en lo relativo á los negocios de Oriente. Esta transaccion contribuirá por una parte á estrechar los vínculos de amistad y de alianza que unen á los dos imperios, justificando plenamente la confianza absoluta del Sultan en las intenciones del Emperador, y ofrecerá por otra á la Europa un testimonio irrefragable del desinterés y honradez de la política de la Rusia. Este doble resultado será apreciado por todos los hombres sensatos, que verán en él una nueva prenda de la consolidacion de la paz general, objeto constante de los deseos y de los esfuerzos de todos los Gobiernos. (D. de S. Petersburgo.)

### POLONIA.

Cracovia 18 de Abril.

Anteayer publicó el Senado el aviso siguiente:

La órden del dia publicada el 15 de este mes por el general comandante de la division de ocupacion exige de todos aquellos que deben dejar este territorio y no tienen permiso de permanencia, que se presenten en el término de 8 dias en el depósito central, si no quieren exponerse á penas vigorosas. Y como entre los individuos de la categoría de los refugiados polacos pueden hallarse individuos cuya nacionalidad sea aun dudosa, estos deben someterse al exámen de una comision nombrada *ad hoc*. En consecuencia el Senado, en virtud de los poderes que se le han conferido por los residentes de las tres Potencias protectoras, declara que aquella órden del dia no es relativa á los individuos ya designados, y que su presentacion en el depósito central puede verificarse aun despues de espirado el término, en caso de que la comision no haya reconocido su nacionalidad; pero esta excepcion no se aplica á los

que hayan empleado documentos apócrifos para comprobar su cualidad nacional.

El Presidente del Senado (firmado) Halder.

(Journal allemand de Francfort.)

Despues de la partida de las tropas aliadas conservará Cracovia una guarnicion de 300 austriacos hasta que se organice la Milicia urbana, habiendo solicitado el Senado mismo esta medida para la tranquilidad de esta poblacion. (G. d'Augsbourg.)

### AUSTRIA.

Viena 21 de Abril.

Todo contribuye á consolidar la paz de Europa y á permitir á los Gobiernos la disminucion de sus ejércitos. El Austria ha comenzado ya, y este ejemplo de parte de un gobierno amigo de la paz, pero firme en su carácter, prueba que si bien es la primera en tomar las armas cuando las circunstancias lo exigen, no quiere ser la última, cuando se restablece el sosiego, en enarbolar la bandera de la paz y fortificar la confianza pública. Este primer paso hácia la reduccion de fuerzas militares resonará en Francia y Rusia. Esta última Potencia era la única que podia impedir el plan pacífico del Austria, y en esto consistia la cuestion de oriente. En cuanto á Francia, el motivo que la obligaba á tener en pie de guerra tan considerables ejércitos era el temor de que se opusiesen obstáculos á la marcha del sistema político seguido desde la revolucion de Julio; pero gracias á los esfuerzos de Luis Felipe, la Francia ha sabido conservar el justo medio, y disipar asi las inquietudes de las cortes extranjeras. No puede ya dudarse que en Paris y Petersburgo no se recibe el impulso de la corte de Viena, pues por grave que sea la situacion de España, única causa que podria obligar á Francia á mantener su estado militar, la voluntad unánime de las grandes Potencias continentales, y su deseo eficaz de prevenir todo lo que pueda suscitar nuevas turbulencias, permite á Luis Felipe esperar tranquilamente y sin intervencion formal el éxito de la cuestion peninsular. Si de algun tiempo á esta parte la concordia sobre que reposa la felicidad del mundo, se ha conservado y fortalecido por medios diplomáticos, parece que el Rey de los franceses conoce bastante la necesidad de convencer á los Monarcas de lo mucho que importa que se reunan todos entre sí, y declaren oficialmente que todos conspiran á un mismo fin. (G. d'Augsbourg.)

Idem 26.

Sigue ejecutándose con rapidez la reduccion del ejército imperial, extendiéndose tambien á la *landwehr*. Como mucho tiempo ha estaba previsto, esta medida no ha tenido influencia alguna en la bolsa. Las economías que han de resultar ascenderán anualmente á 9 millones de florines, y llenarán el déficit que desde 1831 se experimenta cada año en las rentas del Estado. (Idem.)

### GRAN BRETAÑA.

Londres 7 de Mayo.

Fondos públicos. Consolidados 91½.

Los periódicos alemanes se ocupan en el aumento de las fuerzas navales de la Suecia; la marina de aquella Potencia no consiste sin embargo mas que en dos buques de línea, un navío de servicio y un cutter. Cuanto á la razon que preside á este movimiento, no se la conoce aun enteramente. Algunos especuladores alemanes pretenden que es para apoyar á la Francia y á la Inglaterra contra la Rusia. Pero esta suposicion nos parece muy poco probable. (Standard.)

### FRANCIA.

Paris 10 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 108 fs.

La Princesa Victoria, heredera presuntiva de la corona de Inglaterra, que nació en 1819, será declarada mayor de edad el día 24 del corriente mes de Mayo.

(*Journal des Debats.*)

El Emperador de Rusia ha remitido últimamente al conde Pozzo di Borgo la insignia de la orden de S. Andrés, acompañada de una carta, fecha S. Petersburgo 26 de Marzo, escrita en el mas afectuoso estilo.

(*Galignani's.*)

## ESPAÑA.

Habana 23 de Marzo.

Con fecha de 30 de Enero último me dice el Sr. Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en los Estados Unidos de América lo que sigue:

Excmo. Sr.—Muy Sr. mio: El Gobierno del Brasil ha expedido y en estos papeles públicos se ha publicado oficialmente una circular cuya traducción es como sigue:

»Habiendo mandado el regente á nombre del Emperador bloquear los puertos de la provincia de Pará por las embarcaciones de guerra que allí se hallan estacionadas, ademas de otras que deberán salir de esta corte con el objeto de obligar á los facciosos á obedecer al Gobierno imperial, tengo la honra de comunicarlo al Sr... para que haga llegar esta resolusion del Gobierno imperial á noticia de los súbditos de su nacion, en la inteligencia de que se ordena al oficial brasileño comandante de dichas fuerzas que observe en la direccion del bloqueo las reglas siguientes.

Ningun buque que fuese destinado para cualquiera de los puertos bloqueados podrá ser tomado, apresado ó condenado, si de antemano no se le hubiese notificado é intimado la existencia ó continuacion del bloqueo por las fuerzas bloqueadoras, ó por otro buque que pertenezca á la escuadra ó division del bloqueo; y para que no pueda alegarse ignorancia de este, y que el buque que hubiese recibido esta intimacion esté en el caso de ser apresado si volviere á presentarse delante del puerto bloqueado mientras dure el mismo, el comandante de la embarcacion que lo notificare deberá poner su visto en los papeles del buque visitado, declarando el día, lugar, ó altura en que le fue hecha la intimacion de la existencia del bloqueo, y el capitán del buque le dará un certificado de la notificacion, que contenga las mismas declaraciones exigidas para el visto. Palacio del Rio Janeiro á 30 de Octubre de 1835.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. por lo que pueda interesar al comercio español y al mejor servicio de S. M.

Con este motivo reitero á V. E. mis deseos de emplearme en su obsequio, y ruego á Dios guarde su vida muchos años. Washington 30 de Enero de 1836.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su atento y seguro servidor.—A. Calderon de la Barca.—Excmo. Sr. capitán general de la isla de Cuba.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.—Habana 22 de Marzo de 1836.—*Tacon. (D. de la H.)*

Madrid 19 de Mayo.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (DON ANTONIO).

Sesion de este día.

Abrese la sesion á las doce y media, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

El Sr. PRESIDENTE invita á los individuos de la comision encargada de examinar los decretos dados sobre la extincion de los regulares á que presenten su dictámen si le tienen concluido.

El Sr. IZNARDI sube á la tribuna y principia á leer dicho dictámen; pero como no se le entendiese por padecer de ronquera, pasa á verificarlo el Sr. Baeza, y concluida su lectura,

El Sr. PRESIDENTE dice que este dictámen se imprimirá y repartirá, señalando el lunes próximo para su discusion. Señala asimismo el domingo próximo para la discusion del reglamento provisional de administracion de justicia que se halla ya repartido.

Anúnciase despues el órden del día, que es la peticion presentada para el restablecimiento de los decretos sobre diezmos, señoríos y mayorazgos.

El Sr. Secretario HUELVES lee dicha peticion, y en seguida la lista de los señores que tienen pedida la palabra en pro y en contra.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS dice que hallándose el Gobierno actual recientemente constituido por unos individuos que son Procuradores y otros que no lo son, no ha podido formar una idea bastante exacta para tomar parte en la discusion de un asunto de tanta trascendencia como el presente, y por tanto se reserva poder dar á la corona el informe que le parezca mas conveniente.

El Sr. ALCALA ZAMORA, apoyando esta peticion, principia un largo discurso diciendo: «Señores, el odioso decreto de Octubre del año 23 derribó de una pluma el edificio suntuoso que habia erigido la sabiduría, y entre sus ruinas se hallan las leyes de cuyo restablecimiento se ocupan hoy los Procuradores: estas leyes, mas principalmente que otras, exigen su reposicion: este decreto, repito, cuyas consecuencias todavía sentimos, no parece que debe tener ya ejercicio ni sostener la prohibicion de estas leyes que son de tanta trascendencia para todos los españoles en general.»

Entra el orador á hacerse cargo de los puntos que abraza esta peticion, y en cuanto á los mayorazgos, dice, que en todos tiempos se ha tenido su amortizacion como destructora de la poblacion, agricultura y riquezas. Recuerda que el origen de estos es tan antiguo que las primeras memorias se encuentran en las historias de los egipcios, los cuales hacian de sus bienes tres divisiones dedicadas al clero, Rey y pueblo: que el pueblo conoció algun dia el grande perjuicio que le acarrea este órden de cosas, y de resultas se estableció el régimen de las contribuciones para el sostenimiento del clero y del Estado, dejando libres todas las tierras para que pudiesen transmitirse entre todos los ciudadanos: que los griegos no conocieron jamás los mayorazgos, y que la constitucion de Roma fue bastante estricta en esta parte, hasta que Justiniano le dió mas amplitud: que en España no se conocieron antes del siglo xiv, y que en el principio eran muy pocos porque se necesitaba la facultad Real para fundarlos; y últimamente, que Henrique II, conociendo la gran herida que habia hecho á los pueblos por sus donaciones, dispuso que estas no pasasen sino á los hijos de los poseedores, y despues fuesen á la corona, por cuyo medio debian quedar deshechos en pocos años, porque era rara la línea en donde no hubiese quiebra por falta de poseedores; pero que habiéndose despues abierto la puerta á la formacion, se fueron encadenando de suerte que si Carlos III no los hubiera cortado en 1789, todas las riquezas se hallarian en vínculos indisolubles. S. S. se opone á la idea que se ha tenido de que la fundacion de los mayorazgos llevaba el objeto de perpetuar las cosas, porque en su concepto este órden de cosas es justamente el que mas perjudica á la poblacion, pues no habiendo en cada generacion mas que un solo individuo que sea capaz de llevarla adelante, los demas estan privados y faltos de bienes, lo que ocasiona indudablemente el aumento de familias. Que lo mismo sucede en cuanto á las riquezas, porque principalmente la agricultura sufre un perjuicio extraordinario, lo que no puede dudarse al ver que las tierras de los mayorazgos son las que se hallan peor labradas á causa de que sus poseedores no tienden á otra cosa que á salir del día, sin cuidar de darlas aumento por el miedo de consumir sus bienes, y parar en perjuicio á los demas hijos.

Continúa el orador haciendo una extensa narracion del origen, marcha, alternativas y modificaciones que han sufrido los señoríos y mayorazgos por los diferentes Reyes de Navarra, Aragon y Castilla, como consta por las leyes de Partida, y concluye diciendo que no habiendo dado la naturaleza ninguna preferencia á cualquiera de los hijos de un padre de familias para la posesion de los bienes, todos los mayorazgos y señoríos, ya sean por contrato ó por donacion, deben disolverse, no quedando duda que de ello resultará un bien inmenso para la nacion.

Pasa el orador á hacerse cargo de los diezmos, cuyo origen hace ascender hasta la distribucion de la tierra de promision entre los doce hijos de Israel, de los cuales once fueron agraciados, con la condicion de pagar al que hacia doce el diezmo del producto de cada uno de los agraciados; pero que este pacto fue deshecho por Jesucristo en la noche de la cena: que despues en el Apocalipsis no se halla ningun punto en que mande pagar diezmos, y por último que establecida la ley de gracia, no se ha vuelto á hablar de diezmos: que en ningun concilio hasta el que se celebró en Borgoña, en donde se mandó que se pasen diezmos, los que se fueron extendiendo despues en otros países de Europa, no sin encontrar mucha resistencia en algunos, principalmente en Dinamarca: que en España no tuvieron entrada en los primeros siglos, habiendo llegado su resistencia á tal punto, que á algunos pueblos que se habian obstinado en rehusarlos, se les impuso el doble diezmo en castigo de aquel delito.

Que esta contribucion se hizo extensiva á todas las clases del Estado, pero que habiéndose eludido de ellos todas las demas, hoy solo gravita sobre la del infeliz labrador, que siendo el mas laborioso, es el que menos disfruta de sus trabajos: que en el día los españoles estan tan desengañados que no es fácil hacerles creer, como se pretendia, que esta es una institucion divina, y no una contribucion como las demas, cuyo objeto en el día era el sostenimiento del clero, pero tan mal dividido que parece que se han empeñado los hombres en dar rentas á los que no trabajan y llenar de miseria á los trabajadores. Por todo lo cual S. S. espera que el Estamento se servirá aprobar esta peticion para que se restablezcan las leyes que tan acertadamente fueron acordadas por las Cortes del año 20 y que tanto bien ofrecen á la nacion.

El Sr. CASTELL dice que no puede menos de confesar ser muy oportunas estas leyes; pero que al mismo tiempo se ve precisado á impugnar algunos de sus puntos. Que enhorabuena conviene en que los mayorazgos se extingan; que la tierra no debe ser esclava de los hombres, sino libre y puesta en circulacion, porque de este modo lejos de perder la nobleza española, los propietarios quedan con el derecho de administrar los bienes de sus hijos: ¿y qué duda tiene, continúa el orador, que los padres con esa libertad plena y absoluta adquiriran mas respeto para con sus hijos, y las familias serán mas instruidas, laboriosas y arregladas.?

»Sin embargo es necesario que para poner en práctica esta ley se tenga presente que los señoríos deben considerarse bajo diferentes conceptos: los unos son eclesiásticos, los otros civiles; los primeros son adquiridos por varios medios, como son por testamentos de moribundos, otros por contratos intervivos, otros por donaciones gratuitas, otros dados á los obispos cuando estos iban á la guerra, y otros, en fin, delegados á la Iglesia: ninguno de estos, si se quiere, será justo, porque pueden ser socaías, estafas ó engaños: yo no quiero que la Iglesia sea rica, quiero que sea pobre y que viva á expensas de su trabajo; así que, voto con todo mi corazón que no quede ningun señorío eclesiás-

tico que valga dos pesetas. Entre civiles hay algunos que no son muy justos, pero los hay tambien apoyados en principios de justicia, bajo los cuales no pueden menos de ser muy respetados.

»En prueba de esto téngase presente que cuando á principios del siglo VIII los árabes conquistaron nuestra nacion, muchos españoles se marcharon al extranjero; y habiéndose emprendido despues una guerra entre la Francia y los árabes, ¿quién hizo la guerra? La hicieron una porcion de españoles emigrados que entraron en Cataluña, Aragon y otras provincias que fueron conquistadas; la hicieron franceses tambien, porque la causa era justa por la Francia y por la España, y esta conquista se hizo por los franceses y españoles juntamente, que pelearon con su saber, su fortaleza y bizarría acostumbradas: ¿y quién duda que estos valientes merecieron premios, y que los Reyes franceses pudieron darlos á los que derramaban su sangre por su propio país, y aun á los mismos franceses, que dieron la libertad á nuestros esclavos? Los que fundaron el valle de Urgel y otros, ¿quién duda que son señores de aquellas tierras y señoríos como yo de mi propia ropa?»

El orador, apoyado en estas razones, insistió en que antes de atentar contra algunos señoríos, es necesario examinar si son ó no legítimos, y continúa diciendo que la nacion tiene tres títulos que poder alegar para con los señores: 1.º Los contratos; la nacion podrá averiguar si estos son equitativos ó gravosos á los infelices con quienes se hicieron, y en vista de lo que resulte de su examen, puede determinar aquello que sea mas justo: 2.º Las jurisdicciones señoriales, así como la nacion las ha creído injustas, y las ha extinguido, puede hacer lo mismo con las demas que se hallen en el mismo caso; y 3.º el derecho mismo que tiene la nacion á que los bienes sean designados por todos sus ángulos.

En cuanto á los diezmos, el orador asegura que protesta contra ellos, y se alegrará que los eclesiásticos se rebajen en términos que el año 40 se hallen reducidos á un 4 por 100, y el año 50 á un 2 por 100; y últimamente, que el clero viva solamente de lo que dieran los fieles; y concluye diciendo que su opinion franca es que los señoríos se quiten; que los eclesiásticos se extingan, y los territoriales, que sean justos, se reserven.

El Sr. ALDAY dice que cuando pidió la palabra para apoyar esta peticion se hallaba poseído de una idea que no ha podido menos de variar al oír con admiracion los motivos por qué el Gobierno de S. M. ha rehusado tomar parte en esta discusion, obligando á S. S. esta declaracion á renunciar tambien y privarse de tomar el interés que desearia en una cuestion tan importante, porque si el Gobierno de S. M. no ha podido prevenirse, cosa muy extraña, S. S., que se conceptúa con menos fondos que el Gobierno, espera saber su opinion para poder apoyar la peticion que ha firmado, y mientras tanto renuncia á todos los derechos que puede tener en esta parte como Procurador.

El Sr. MOLINOS dice que sin embargo de hallarse muy interesado bajo los tres puntos que comprende la peticion, no puede menos de observar que median dos circunstancias muy esenciales por las que esta ley no puede ser bien aplicada en el día, á saber: 1.ª que la nacion debe ocuparse principalmente en las actuales circunstancias en los asuntos de Guerra y de Hacienda: 2.ª que cuando se trata de poner en venta una gran masa de bienes nacionales, único recurso con que la nacion cuenta para salir de sus apuros, esta venta no podrá tener el resultado que se desea, si á su vez se presenta la de los mayorazgos y señoríos: y concluye diciendo que á no presentarse estos inconvenientes, que cree muy poderosos, conociendo por otra parte que la peticion es muy justa, estamparía en ella su firma.

El Sr. MONTOYA considera de muy poca fuerza las razones que el Sr. preopinante ha expuesto en contra de la peticion, creyendo en cuanto á la venta de los bienes nacionales y de los mayorazgos y señoríos, que la de estos últimos de ningun modo puede perjudicar á la de los primeros, puesto que los poseedores de los vínculos y mayorazgos, no todos se verán en la precision de vender sus bienes.

En cuanto á la disminucion ó abolicion de los diezmos, S. S. no puede menos de apoyarla, por el doble motivo de que, ademas de aliviar á los labradores de una carga que les es muy penosa, se evitan por otra parte las grandes trabas que les presentan los almacenes en que se reunen los frutos procedentes de los diezmos; porque los administradores de estos les obligan muchas veces á suspender la venta de sus frutos con alguna ventaja, ocasionándoles por este medio gravísimos perjuicios.

El orador concluye diciendo que no pedirá se declaren nulos todos los actos que en contra de las leyes á que se refiere la peticion se hayan cometido desde que fueron suspensas, sino que se publiquen las leyes, y rijan en lo sucesivo.

El Sr. marques de VILLAGARCIA dice que no se opone á que los pueblos gocen de todos los beneficios materiales á que pueden aspirar, antes bien desea que los disfruten desde luego, aunque por medios legales, y no en la forma que se contiene en la peticion: que si se pudiese que se presentasen á las Cortes las leyes sobre señoríos y demas, lo aprobaria, y este seria un medio legal; pero ahora se pide la publicacion de tres leyes de tanta importancia que cada una de ellas puede conmovir el edificio social, y en cuyo examen deben intervenir los Estamentos: porque sin faltar á las actuales instituciones no se puede prescindir del otro cuerpo colegislador, extrañando por lo mismo que el Gobierno, que debe sostener el cumplimiento de las leyes, haya dicho que no tomaba parte en esta discusion: que no debe procederse á la publicacion que se pide, sin que antes preceda un examen, del que pueden resultar muchas variaciones: que los diezmos es

una contribucion civil como todas las demas, sujeta á un plan general de hacienda, y que de ponerse en ejecucion las leyes del tiempo de la Constitucion, se seguiria un desfaldo á la Real hacienda de mas de 40 millones de reales, siendo indispensable que antes se arregle el clero, cosa muy facil, porque puede fijarse un obispo para cada provincia, y un cura párroco por tantas almas, pudiendo quedar arreglado esto para el año 1837, y aliviarse para entonces á los pueblos en la gravosa contribucion de paja y utensilios: que los señoríos deben desaparecer absolutamente en la corona de Aragon como han desaparecido ya casi en la de Castilla desde 1811; pero hágase por un medio que no presente tantas dificultades, y que no confunda las diferentes clases; y concluye diciendo que si los señores peticionarios se convienen en decir que se presenten inmediatamente las leyes sobre mayorazgos, señoríos y diezmos para ser examinadas, con mucho gusto votará la peticion.

El Sr. OSCA dice que las leyes de que trata la peticion fueron hechas en tiempo hábil, por unas Cortes legítimas, por un Gobierno reconocido en toda Europa, y acaso el mas legítimo desde el principio de la monarquía, y en la peticion no se hace mas que pedir que se publiquen estas leyes, cuyo efecto suspendió una fuerza extranjera, y que equivalen á la constitucion de un Estado, y por lo mismo la anticonstitucionalidad que acaba de atribuirse á esta peticion desaparece con la sola reflexion que estas leyes han obtenido todas las solemnidades necesarias; que respecto al desfaldo que puede causar á la hacienda pública la promulgacion de estas leyes, el silencio del Gobierno indica bastante su aprobacion. Manifiesta tambien que la peticion envuelve un acto de justicia, porque con respecto á los señoríos no se exige por las leyes sino la presentacion de los títulos y suspension de pagos interinamente, pues de otro modo nunca vendria el caso de presentarlos, y continuarían los pueblos con el pago de unos derechos, muchos de ellos indebidos.

El Sr. DELGADO contesta á varias reflexiones del Sr. Montoya, y opina que es prudente, fundado y legal que en vez de pedirse la publicacion de las leyes se pidan proyectos de ley para las reformas que exigen estas presentaciones.

El Sr. OLOZAGA dice que en esta discusion falta que el Gobierno ilustre al Estamento sobre un punto muy importante: que no podia creer de ningun modo que el Gobierno, á quien toca guiar las discusiones de esta especie en que se comprometen los intereses de la nacion, abandonase el campo del modo que lo ha hecho, y que desea que el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros tenga la bondad de responder á una pregunta, y que si no seguirá en su discurso haciendo las deducciones á que puede dar lugar su silencio; que desea saber si en la opinion de los Sres. Ministros fue el Gobierno legítimo el que se estableció en España en 1820 y concluyó en 1823.

Notando que no se le contesta, dice que ve que no se le responde, y por de pronto tiene una desconfianza sobre el modo de corresponder los actuales Secretarios del Despacho á sus antecedentes políticos: que los que tuvieron parte en los trabajos de aquella gloriosa época no creia se desentendiesen de una contestacion semejante cuando á falta de garantías para entrar al poder se alegan precedentes y antecedentes liberales, y que si estos se acababan no quiere sacar las consecuencias que de aqui pudieran inferirse: que no puede dar su voto con seguridad no oyendo al Gobierno, habiendo incurrido el Sr. Presidente del Consejo en una contradiccion cuando ha dicho que no habia podido formar opinion cuando interpellándole sobre ciertos negocios manifestó que convenia tener noticia 24 horas antes de contestar, y no solo han pasado las 24 horas sino algunos dias desde que S. S. ha tenido noticia de esta peticion: que conoce su importancia, pero tiene sospecha sobre su éxito.

El orador continúa discurrendo sobre la situacion triste en que se ha colocado el ministerio, y autorizado por su silencio, calcula lo embarazoso de su posicion al dar su voto, del que cree deducir diferentes consecuencias, pues aunque hay un medio para no votar autorizado por el reglamento, es imposible que no se manifieste su opinion, así como no pudo mantener esta neutralidad en la votacion del otro dia, sin embargo del ardid que usó de no querer reconocer la cuestion ministerial, y de votar con la mayoría porque no es, ni debe, ni puede ser neutral en semejantes cuestiones.

Los Sres. Delgado y Olózaga rectifican algunos hechos.

El Sr. Presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS. (Grande rumor en la galería pública.) «Ante todo debo decir al Sr. Presidente, que yo renunciaré á la palabra si no hace guardar á las galerías el decoro que se debe al Gobierno de S. M.»

El Sr. PRESIDENTE. «Debo decir á V. S. que estoy dispuesto á cumplir lo que previene el reglamento haciendo despejar la tribuna si no guarda el orden y moderacion debida: puede V. S. continuar.»

El Sr. Presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS dijo.

«El Presidente interino del Consejo de Ministros no comprometerá jamás la dignidad del puesto que ocupa, descendiendo á minuciosidades y personalidades como las que ha tocado el Sr. preopinante. El Gobierno de S. M. ha dicho por mi órgano que si hubiese de verse en la obligacion de romper el silencio antes que empezase la discusion, debía decir al Estamento, que formado hace pocos dias y acabado de formar ayer mismo, se presentó con uno de los miembros que mas podia ilustrar con sus luces la materia de que se trata. De consiguiente mal podia haber en tan poco intervalo formado una opinion que se pudiese llamar propiamente ministerial.

«Por consiguiente el Gobierno de S. M., no siendo esta una ley en que deba de votar, sino una peticion que

se va á elevar al trono, el cual por el Consejo de sus ministros responsables resolverá si está en el caso de aceptarla ó no, el Gobierno de S. M. se reserva entonces el emitir su opinion. Estas han sido las palabras explícitas del Presidente interino del Consejo de Ministros. Diré algo mas; pero ante todo prevengo que lo que voy á emitir no lo presento como opinion ministerial, sino como una opinion mia.

«En esta peticion, señores, se encierran dos cuestiones enteramente distintas. 1.<sup>a</sup> Resucitar leyes que estuvieron en práctica. 2.<sup>a</sup> Examinar si estas leyes son útiles ó no. Estas son dos cuestiones enteramente distintas; me desentiendo absolutamente de la segunda. Los señores que han firmado la peticion componen ya una mayoría que puede decirse que esta peticion estaba casi ganada en el acto de presentarse. Los señores, que como yo, desean que se den leyes saludables á la España, deben conocer si por medio de una peticion se puede solicitar del trono que rescite y se pongan en práctica unas leyes vitales, leyes que si bien son capaces de influir en el bien de los pueblos, es menester considerar si pueden llevarse á cabo sin causar en cierta manera un trastorno absoluto en el Estado. Este es el único inconveniente que yo tengo como Ministro, para entrar en esta cuestion.

«El Sr. preopinante ha dicho en su discurso que el Gobierno de S. M., abandonando la discusion, comprometia hasta el Estatuto Real; única garantía que nos queda. Señores, ¿es posible que cada uno de nosotros no vea en ese modo de presentar esta peticion, ciñéndose á decir al trono que rescite leyes que fueron, no dé lugar á romper el Estatuto? ¿Pues qué para formar leyes que hayan de regir despues en la práctica, no han de pasar por todos los trámites que previene el reglamento?

«Esta es, pues, la razon que tengo para no haber tomado parte en la cuestion; esto es lo que tengo que decir, y nada mas, cualesquiera que sean los buscapies que se me pongan para volverme á excitar á que tome la palabra.»

El Sr. marques de SOMERUELOS dice que al oír de boca de un Sr. Procurador que las leyes de que se trata, han sido obra de un Gobierno legítimo, no ha podido menos de pedir la palabra, porque si á este argumento se le da demasiada latitud, resultará que los actuales Procuradores no pueden estar aqui, y que no tienen representacion ninguna: que no se opondrá á que se examinen los decretos de que se hace referencia, en que no tiene ningun interés particular, pero sí á que se pida su publicacion: que se trata de unas leyes que han sido suspendidas por el fatal decreto de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1823, y que su examen debe ser objeto de particular atencion, habiéndose ya adoptado una ley que se llamó reparadora con respecto á bienes vinculados, porque repara injusticias nacidas del furor de mandar en los Gobiernos despóticos, que ha llegado al extremo de decir *quélvase á tal año*, siguiéndose de esto muchísimos perjuicios que deben atemperarse en cuanto sea posible; por cuyo motivo es de parecer que debe pedirse á S. M. se proponga un proyecto de ley sobre los extremos que contiene la peticion, en lugar de pedir que se restablezcan, pues acaso podrán hacerse mejoras y mas beneficiosas á los pueblos.

Los Sres. Olózaga, Calderón de la Barca, Osca y marques de Someruelos rectifican varios hechos.

El Sr. ARGUELLES, mediante una alusion que se ha hecho á S. S. en el curso de la discusion, refiere varios precedentes acerca de las leyes citadas, y la parte que tuvo en ellas como Diputado y como Ministro: que la ley de señoríos sancionada por las Cortes en Sevilla, era una ampliacion de la del año 11, á consecuencia de una consulta de la audiencia de Valencia; y que cuando se discutia dicha última ley estaba en observancia la anterior: que no pretenden los peticionarios que se diga que los diezmos, vinculaciones y señoríos vuelvan al ser y estado que tenían en 1822; sino que publicándose los decretos, si el Gobierno quiere restablecerlos, vuelvan á seguir desde luego y reportar al pueblo las ventajas que son consiguientes: que si el Gobierno no quiere restablecerlos, á él le toca presentar otro equivalente ó una ley supletoria, y que si tampoco lo tuviese por conveniente, le queda el medio de venir al Estamento y explicar los motivos que tenga para ello.

El orador concluye contestando á varias objeciones que se han hecho al proyecto que se discute.

Los Sres. marques de Villagarcía y el mismo Señor Argüelles rectifican algunos hechos.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS dice que el Sr. Procurador por Asturias ha dicho que miraba el proyecto que se discutia como una excitacion al Gobierno, y que entre esto y el contenido de la peticion hay mucha diferencia, y que si los señores signatarios de la peticion lo entiendan como lo ha manifestado S. S., para evitar equivocaciones convendria lo expresasen así. Que entre los dos modos de expresarse hay una diferencia diversa, y que se tenga presente para la votacion.

El Sr. ARGUELLES contesta que el Sr. Presidente del Consejo se ha equivocado; que su opinion está clara y terminantemente envuelta en el proyecto de peticion, y que no queriendo convertirle en una hostilidad al Gobierno, ni oponerle embarazos, la ha considerado como una excitacion manifestando que cuando no quisiera acceder á ella, le quedan otros medios.

El Sr. conde de las NAVAS dice que abunda en el mismo concepto.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS dice que se da el parabien de que por una especie de aclaracion se haya dicho que el Gobierno puede sustituir á esta peticion tres proyectos de ley. Varios Sres. Procuradores dicen *no no*, y continúa el Sr. Presidente que como es muy posible que esté sujeto á equivocaciones, rogaria se le permitiera interpellar á los taquígrafos.

El Sr. PRESIDENTE contesta que no está en uso interpellar á los taquígrafos.

El Sr. ARGUELLES dice haber dicho que la peticion la consideraria como una excitacion al Gobierno que tiene obligacion de contestar, si quiere, con un *no*, con un *sí* ó por un proyecto de ley que altere mas ó menos los anteriores.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS contesta que está satisfecho.

El Sr. OLOZAGA dice que el Gobierno sabe los medios que tiene para hacer uso conveniente de las peticiones del Estamento de Procuradores.

El Sr. CARRASCO como otro de los firmantes dice que no cree que de ningun modo el Gobierno puede interpretar la tendencia de las peticiones.

El Sr. GAMINDE dice que el Sr. Presidente del Consejo ha hecho una invitacion; y que él invita la aplicacion de lo que dispuso el otro dia el Estamento, que mandó que aquellas sillas quedasen vacantes.

El Sr. PRESIDENTE encarga que los Sres. Procuradores cuando pidan la palabra para rectificar hechos no se extiendan á otra cosa.

El Sr. MECA pide se vote la proposicion del Señor Argüelles.

El Sr. LOPEZ dice que la peticion está extendida en términos claros, explícitos y terminantes: que si el Gobierno quiere huir el cuerpo de la cuestion, puede hacerlo muy en hora buena porque la peticion no admite dudas, y que cuando venga el caso que tenga que votar podrá decir sí, ó no, ó me abstengo.

Se declara el punto suficientemente discutido, se pide que la votacion sea nominal, y se procede á ella en el modo que previene el reglamento.

Dijeron sí los Sres. Echevarría; Rodriguez Vera; Lopez; Osca; Visado; Santonja; Bru; Chacon; Jover; Martin del Tejar; Somoza; Gonzalez; Infante; Donoso Cortés; Torrens; Camps y Camps; Roviralta; Fuente Herrero; Rivas; Jalon; Gomez Becerra; Carrasco; Mendizabal; Sancho; Gil Orduña; Fernandez Pino; Ballesteros; Gomez; conde de las Navas; Lopez Pedrajas; Sanchez Toscano; Alcalá Zamora; Espinosa; Alsina; Cano Manuel y Chacon; Belmonte; Caballero; Valdeguerrero; Venegas; Gutierrez; Pizarro; Iznardi; Queraltó; Casamayor; Santa Cruz; Becerra; Miranda; Calderon de la Barca; Martel; Olózaga; Cantero; Basualdo; Lanchá; Donadio; Perez; Cardero; Argüelles; Quirós; Yagüe; Gaminde; Sptien; Varona; Alvaro; Burgueno; Osuna; de Pedro; Burriel; Bonet; Huelves; Abad; Fernandez Alejo; Montoya; Fuster; Ruiz Carrion; Osca (D. Juan Bautista); Llanos; Alvarez García; Alday; Heros; Ortiz de Velasco; Laborda; Martin; Moratin; y Cuevas.

Sres. que dijeron que no: Gutierrez Acuña; Balleza; Saenz Martinez; Acevedo y Cuadrá.

Sres. que se abstuvieron: Florez Calderon; Isturiz; Galiano; Florez; Taboada; Serrano; Molinos; Castell; Perez de Meca; Piñeiro; Morales; y Parejo.

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra al Sr. Burriel para hacer una interpellacion.

El Sr. BURRIEL: «Señores, he pedido la palabra para hacer una interpellacion al Gobierno de S. M.; y no se crea que al tomarla me dirige animosidad alguna, porque no la tengo ni la he tenido jamás á ningun gobierno, pues yo no miro á las personas sino al resultado de las cosas. Yo no miro mas que á las operaciones del Gobierno, y me hago cargo de las circunstancias difíciles que le cercan; por lo tanto huyendo de toda recriminacion y de todo resentimiento, si pudiese haberlo entre nosotros, voy á dirigir al Gobierno tres interpellaciones que creo resolverán fácilmente los Sres. Secretarios del Despacho, pues todas estan en el orden de sus respectivas atribuciones. Pero antes de hacerlas, tendré que hacer una narracion bien triste á la verdad del estado de la provincia que me ha honrado con sus poderes, cuadro que no podré delinear como merece, sino solo trazar sus contornos con exactitud por las noticias de corresponsales dignos de toda fe, pues lo son los patriotas que todo lo sacrifican por la justa causa. La provincia de Teruel, señores, desde Diciembre último sufre el azote de los facciosos, pudiendo haber visto su territorio libre de ellos, si se hubiese observado una marcha constante y decidida, y aprovechado las ventajas que en ella misma han obtenido repetidas veces las armas de nuestra REINA y de la patria. Pero la impunidad con los criminales, la demasiada lentitud, por no decir otra cosa, de los tribunales en la administracion de justicia, y la desatencion con que en ella se han mirado los progresos de la faccion, la han dado á esta una arrogancia que difícilmente seria difícil concebir si solo se atendiese á la fuerza numérica, pues la organizacion no es cosa que merezca la pena si no se descuida el evitar se aproveche del apoyo que pueden ofrecerla los pueblos pequeños donde se guarde.

«Desde el principio se formaron facciones en el bajo Aragon, y se ha visto que el Gobierno no ha acudido á aquellos puntos con todo su poder, quizá por la distancia, pero mas bien por la falta de exactitud en los partes de los subalternos del Gobierno de S. M. acerca del estado efectivo del país. Al levantamiento de Carnicer siguió muy en breve el del baron de Hervés, que quizá era el caudillo muy temible de la faccion, no solo en el país, sino en España toda por sus conocimientos; pero una brillante victoria deshizo sus planes, victoria de la que acaso no se sacó todo el partido que se podia y debía. Efectivamente el baron de Hervés, despues de ser desalojado de una fortaleza que la faccion miraba como inexpugnable y desde donde desafiaba no solo á la España sino á la Europa entera, pues tan allá llevaba sus miras; despues, repito, de ser desalojado de Morella, fue deshecho en Calanda; y allí debió concluir la faccion del país si no hubiese sido por un indulto mal entendido. Y sobre este punto llamo muy particularmente la atencion del Gobierno, pues es-

tos indultos han excitado la impunidad, y á su sombra se han vuelto á reorganizar las facciones destruidas. En virtud y al abrigo de este indulto se reorganizó la facción, que después volvió á presentarse de un modo imponente en el bajo Aragón hasta que en Diciembre último las armas victoriosas de la patria la destruyeron completamente en los campos de Molina. El ilustre Palarea la dió un golpe mortal en Molina, la batió, la destruyó, la hizo añicos el infatigable Palarea; por un mentiroso parte del que entonces era comandante de armas de Teruel hizo que se suspendiesen los demas preparativos que habian de contribuir á aprovechar esta brillante jornada y destruir de una vez la facción.

»Por entonces quedó aterrorizada y destruida; pero después se ha vuelto á reorganizar en virtud de esa misma impunidad en términos que no solo molesta á la provincia de Teruel sino á las inmediatas de Cuenca, Valencia, Castellon y Zaragoza, y sus hordas de foragidos y asesinos esparcen el terror y el desconsuelo en el bajo Aragón. En el momento la facción de Aragón no bajará de unos 100 hombres en su totalidad: no es temible por su organización, pues no la tiene, así como tampoco tiene armados mas que unos 40; pero sí por la masa que despliega y las atrocidades que comete, y es preciso no darla lugar á que se organice como pretende, pues quiere fortificar á Cantavieja, y aun se asegura que tiene ya artillería y se ocupa de la construcción de cureñaje: preciso es pues no descuidar este punto para que no pueda organizarse en él un ejército de los que obren á nombre del que fue infante D. Carlos, y evitar los males y desastres que afligen á aquellas provincias después de los asuelan refugándose en la ocasión ó en lo áspero de Cantavieja ó en los montes de Beceyte y cometiendo inauditos atentados, pues solo en el mes de Abril pasan de 300 los asesinatos cometidos por estas hordas de malvados, principiando por los 149 soldados del fi-po de Ceuta inhumanamente sacrificados después de capitular.

»Es, pues, preciso que el Gobierno no desatienda ese punto, y tome medidas eficaces para reprimir esos males; es menester que tienda una mano benéfica á esas provincias beneméritas, cuyo espíritu público se reanimará infinito así que puedan contar con seguridad con esa protección que el Gobierno les debe de derecho. ¡Ah señores, si se sumáran todos los sacrificios que tienen hechas estas y las demás provincias del reino para conseguir esa seguridad, acaso no bajarían de 120 millones de reales, ademas de los que han hecho incalculables en hombres!

»Hecha esta explicación que he creído necesaria, voy á entrar en las interpeleaciones, y son: primera: Si las tropas de infantería y caballería que se nos dijo iban á aquellos puntos se han detenido en Guadalajara ó han llegado á su destino. Segunda: Si se ha dado al general Rotten la autorización que se pidió y se nos prometió á los Procuradores por las provincias interesadas, como única medida para librarlas de tamaños males, para mandar enteramente en el ángulo que forma el Ebro con el mar, y se han comunicado las órdenes necesarias al efecto á los capitanes generales de Valencia, Cataluña y Aragón; y tercera: Si se ha provisto ó se proveerá muy pronto al ejército de aquel distrito de cuantos recursos sean necesarios para que de una vez termine con la facción que aflige á tan interesantes comarcas.»

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «El Gobierno de S. M. admite con gusto las interpeleaciones que acaba de hacer el Sr. Diputado por Teruel, pintando un cuadro de aquella provincia que no menos que S. S. lamentan sus individuos. Pero la imparcialidad de S. S. no ha podido menos de reconocer que mas que cargos al Gobierno son excitaciones que no desaprovechará el Gobierno. Los ministros actuales cuentan pocas horas de existencia, y de consiguiente mal podrán responder de males de tantos meses. Por lo tanto, dejando aparte el elocuente preámbulo de S. S. respecto á la primera interpeleación, puede contestar el Sr. Secretario de la Guerra, á quien en vista de lo que sobre el particular se dijo el otro día, he preguntado yo mismo, habiéndome S. S. contestado ser falsa la detención de tropas que salieron de aquí para ese objeto. Como S. S. está presente, puede mejor que yo satisfacer las dudas que ha expuesto el Sr. Procurador que ha tenido á bien hacer la interpeleación.»

El Sr. encargado del Despacho de la GUERRA: «Las tropas destinadas al bajo Aragón han seguido su marcha sin haber sufrido detención. Uno de los escuadrones que salieron con ellas iba destinado á reemplazar los dos de la Reina 2.º ligeros que estaba en guarnición y destacamentos en la provincia de Guadalajara y debía formar parte de la columna: era, pues, preciso esperar se verificase el relevo, y esta ha sido la detención única que ha sufrido esa tropa. Por lo demas, no solo esas tropas destinadas al bajo Aragón, sino otras que se han puesto en marcha para las provincias en que existe la guerra, no han sufrido el menor obstáculo en su marcha, y llegarán al tiempo señalado á los puntos en que se necesitan para sacar fruto de su presencia. Acerca de la autorización de Rotten, nada ha llegado hasta ahora á mi noticia; si lo hubiese sabido, hubiese determinado con acuerdo de los demas individuos del Gabinete lo mas conveniente al servicio de la nación.»

El Sr. GARCIA CARRASCO: «Para deshacer

una equivocación habia pedido la palabra; pero puesto lo que acaba de oirse, me contento solo con que el Estamento tome acta de que la caballería destinada á ese punto no ha sido detenida en su marcha segun nos dice el Gobierno.»

El Sr. ALVAREZ MENDIZABAL, para aclarar un hecho: «No hubiera tomado la palabra si no fuese preciso rectificar un hecho que tiene relación con lo dicho por el Sr. Burriel. Como parte de su discurso se ha referido á actos de la anterior administración, no puedo dejar de hacer algunas observaciones acerca del estado de abandono de que S. S. se ha quejado.

»La administración pasada determinó que 4 batallones fuesen á la provincia de Teruel ademas de 500 caballos que habia disponibles para el efecto. Esperábamos la llegada de 40 fusiles destinados á la Guardia nacional de esta corte que iba á recibir un aumento considerable á fin de poder dejar disponible parte de la guarnición para que acudiese á exterminar la facción. Llegaron los 40 fusiles el 10; el 13 se dieron las órdenes, y el 14 sucedió lo que todos saben. La intención de la administración pasada era la de disponer de 2 á 30 hombres de la guarnición de esta corte para ayudar las operaciones de las demas tropas que existen en esa provincia y operan en todo el bajo Aragón.»

El Sr. FUENTE HERRERO: «Preguntado el señor Presidente del Consejo antes de ayer por las órdenes que se habian dado para suspender la marcha de las tropas que se dirigian á Aragón, dijo que lo ignoraba y que dentro de 24 horas daría la contestación. Pasó el día de ayer y creía que debía tener la circunspección necesaria mediante que habia visto á S. S. en una situación particular porque contestando á varias interpeleaciones tuvo la desgracia que le abandonase la memoria.

»Yo lo sentí mucho; pero al fin es una desgracia que tuvo; pero lo que acaba de manifestar el Sr. Burriel acerca del estado de Aragón me impone el deber de hablar en este negocio. Segun acaba de decir el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros tiene tomadas sus disposiciones para atacar el mal: puesto en sus manos está un inmenso número de tropas que hay aquí, que como fuerza armada está destinada á dar seguridad y protección á los ciudadanos é impedir que se cometan estos males, estos horrores, esta sangre que se estan derramando, que en el espacio de un mes son mas de 360 los patriotas, hombres libres y adictos á la causa de S. M. los que se han sacrificado.

»Recuerdo que el Sr. Presidente actual del Consejo dijo en otra ocasión que la sangre de la madre de Cabrera caería gota á gota sobre los Secretarios del Despacho anteriores; y yo espero que tenga esto presente para que no caiga gota á gota sobre su cabeza la sangre de los patriotas y hombres libres que está derramándose; pero creo adoptará las providencias necesarias para que de los 12 ó 140 hombres que hay aquí y en la circunferencia de esta corte, salga la fuerza necesaria para evitar este mal y destruir al enemigo, porque es horroroso que habiendo una fuerza tal inaccionada, se vean las provincias sin protección y sin seguridad, y se cometan tales horrores y asesinatos.»

El Sr. Presidente del CONSEJO: «Tres son los puntos é interpeleaciones de S. S. Primera: sobre ella ha contestado ya el Gobierno manifestando que no ha mandado detener esas tropas; el Gobierno ninguna orden ha dado; ignora si el capitán general á quien compete este punto habrá dado alguna. Respecto á la segunda el Gobierno es el único que tiene que intervenir en la distribución de las tropas. Respecto á la tercera, como se refiere á cosas que enteramente me son personales, el Presidente del Consejo no puede contestar á S. S.

El Sr. DELGADO: «Yo quisiera que el Sr. Presidente del Consejo se persuadiese que no me guía ninguna animosidad en lo que voy á decir, sino solo el deseo de ilustrarme é ilustrar al Estamento. Conozco el poco tiempo que hace que S. S. están en esos puestos, y por lo mismo si no pueden responderme en el momento pueden tomar acta de ellas, y responderme en el tiempo mas pronto y oportuno que les sea posible. Se reduce mi interpeleación á tres puntos: Primero: Si es cierto que en Palencia se abonaban diariamente 50 raciones á las tropas allí estacionadas. Segundo: Que el Gobierno diga si sabe con qué fondos se han cubierto los dividendos de la deuda exterior. Tercero: Si es cierto que en la contrata de azogues que estaba terminada por cuatro años, se ha hecho una variación de 14 pesos en quintal. Si no puede contestarme ahora, S. S. lo hará lo mas oportunamente que le sea posible.»

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS contesta que en 5 días que hace que ha entrado al ministerio no puede responder á tantas cosas como se le preguntan: que á algunas puede responder dentro pocas horas; pero otras es difícil hacerlo, como v. g. lo que se le pregunta sobre el pago de dividendos, y que otras cosas que se le preguntan corresponden al Gobierno anterior y son operaciones que ha practicado en virtud del voto de confianza.

El Sr. PRESIDENTE dice que le es sensible que mañana no pueda haber sesión por no haber negocios preparados: invita á las comisiones para que apresuren los trabajos pendientes, y cita al Estamento para pasado mañana á las doce á fin de que la comisión de ley electoral presente su dictamen sobre las adiciones pendientes: señala para el domingo y el lunes próximos los proyectos que se discutirán, y levanta la sesión á las cinco y media.

Atendiendo S. M. la REINA Gobernadora á los méritos y distinguidos servicios del brigadier de la Real armada D. José María Chacon, se ha servido promoverlo, en nombre de su augusta Hija Doña ISABEL II, á gefe de escuadra de la misma armada.

EN LA IMPRENTA REAL.

*Erratas que no se salvaron en la Guia del ministerio de la Gobernación del reino, anunciada en la Gaceta de 17 del presente mes.*

Página 693, línea 12, dice: *equivale á 91,34 libras*; léase: *equivale á 94 libras*.

En la misma página, línea 15, dice: *hacen 204,92 varas de Castilla*; léase: *hacen 185 varas de Castilla*.

#### REAL LOTERIA PRIMITIVA.

En la extracción celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

16, 3, 20, 87, 69.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extracción á las huérfanas de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que sostenemos por los legítimos derechos de Doña ISABEL II y las libertades de la nación, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Florencia Gorriz, hija del patriota D. Manuel, muerto en el campo del honor.

#### BOISA DE MADRID.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.

Titulos al portador del 5 p. 100, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.

Titulos al portador del 4 p. 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.

Idem sin interes 10 $\frac{1}{2}$ , y 10 al contado: 10 $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. 6 vol.: 12 $\frac{1}{2}$  id.

prima de  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{8}$  p. 100.

Acciones del banco español, 00.

##### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.

Bayona, 00.

Burdeos, 00.

Hamburgo, 00.

Londres, á 90 días,

38.

Paris, 16-5.

Alicante, á corto plazo,	Málaga, $\frac{1}{2}$ id.
zo, par á $\frac{1}{2}$ d.	Sanrander, 1 b.
Barcelona, á pesos fuertes, $\frac{1}{2}$ b.	Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Bilbao, par.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.	Valencia, $\frac{1}{2}$ b.
Coruña, $\frac{1}{2}$ id.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.
Granada, $\frac{1}{2}$ id.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

#### BIBLIOGRAFIA.

*La biblia vulgata latina* traducida al español con el texto latino por el P. Scio; dos tomos folio rústica que comprenden todo el nuevo Testamento. En 120 rs. Los tomos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º que comprenden del antiguo Testamento. El 1.º los Paralipomenos, Esdras, Tobias, Judit, Ester, y Job. El 2.º el cantico de los canticos, la Sabiduría, Eclesiásticos é Isaías; el 3.º los Trenos y Profecías de Jeremias, Baruc y Daniel; y el 4.º los doce profetas menores y los Macabeos con las tablas cronológicas é indice general: á 60 rs. tomo rústica. Se vende en la librería de Hurtado.

#### MUSICA.

Tanda de Rigodones, Galop, y Mazourca. Sacadas de los pasos mas brillantes de la ópera *il Nuovo Figaro* del Maestro Ricci, y de *la de i Puritani* del célebre Bellini: arregladas para piano-forte por D. Sebastian de Iradier. Se hallara de venta á 8 rs. en Madrid en el almacén de música de Lodre, y en la librería de Cuesta.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por la del intendente subdelegado de rentas de esta provincia de Madrid, se cita por el presente anuncio á cualquiera persona que tenga noticia de la existencia de 16 vales Reales no consolidados de 200 ps. cada uno, su creación 1.º de Enero de 1824, señalados con los núms. desde el 31,426 al 31,441 ambos inclusive, y asimismo dos recibos de intereses el uno de 33,753 rs. con 17 mrs. núm. 1469, y el otro señalado con el núm. 1000, importante 35,739 rs. pertenecientes á D. Juan Baltasar Galbete, del comercio de la ciudad de Pamplona; cuyos créditos han sido extravaviados, para que en el término de 30 días comparezcan en la escribanía mayor de rentas, á dar la razon que supiere acerca de dichos vales y recibos de intereses, bajo apercibimiento.

—Por una del Sr. Ayllon, juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de número Sancha, se vuelve á publicar la subasta de una casa calle de Carreras, núm. 2 antiguo y 39 moderno, man. 208, que se vende en virtud de Real facultad: tiene desitio 64 $\frac{1}{2}$  pies, tasada en 711,580 rs. cuya cantidad dan por ella. Quien quisiere hacer mejora acuda á dicho juzgado y escribanía, en la inteligencia de que para su nuevo remate se ha señalado el martes 31 del corriente á la una en la audiencia del citado Sr. juez.

—Por otra del Sr. Ayllon, juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano Garamendi, se publica por 20 días la subasta de la casa conocida con el nombre de S. Vicente, sita en el barrio y Plazuela de la costanilla de S. Andres y S. Pedro, ó de la Parja, señalada con los números desde el 5 hasta el 8 inclusive de la manzana 129, cuya casa comprende 68,351 pies cuadrados superficiales de sitio con el de su medianería, incluidos 4,422 del terreno de la faja de la Plazuela al frente de las puertas principales de la misma casa, y su valor es de 1.494.126 rs. á rebajar de ellos las cargas que sobre sí tengan. Quien quiera hacer postura á esta finca acuda ante dicho señor juez por la citada escribanía; en inteligencia que para su remate está señalado el día 1.º de Junio próximo de doce á una de su mañana en la audiencia de dicho juez.

—Por otra del intendente subdelegado de rentas de esta provincia se cita á cualquiera persona que tuviere noticia de la existencia de una certificación de crédito expedida por las oficinas de la Real caja en favor de D. Alfonso Benigno del Aguila ó sus herederos señalada con el núm 31505 letra A por la cantidad de 54046 rs. y 11 mrs. procedentes de sueldos vencidos y no pagados por el referido Aguila, que se le liquidaron hasta fin de Junio de 1820 por las oficinas de Marina del Departamento de Carajena con fecha 8 de Agosto de 1821, bajo el núm. 2448, para que en el término de 30 días comparezca en la escribanía mayor de Rentas á dar la razon que tuviere de dicho crédito bajo apercibimiento.

#### VACANTES.

Lo está la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Herrera del Duque, provincia de Badajoz: la dotación consiste en 200 ducados anuales pagados por los propios, 2 cerdos libres de pago en montañera, y 6 celemines de trigo de retribución por cada niño, mitad al principiarse el año y mitad al concluirse, quedando exentos los pobres señalados por el ayuntamiento; la población asciende á 700 vecinos, los pretendientes dirijirán los memoriales, francos de porte, al procurador síndico en el término de un mes.

—Se halla vacante el partido de médico de la villa de Cogolludo, provincia de Guadalajara, la dotación consiste en 60 rs. en metálico, 35 fanegas de trigo, y 17 fanegas de cebada, todo cobrado por las justicias. Tiene 6 pueblecitos de anejos contiguos á este, todos á distancias de una legua, el que mas; y un cuarto de legua uno de otro. Se admiten memoriales francos de porte hasta fin del presente mes.